



Minuta No.: IMP. ISB. 03. 2021

Pag 1 de 2

LUGAR: Insurgentes San Borja, Benito Juárez

CONVOCA: SEMOVU

TEMA: Revisión de infraestructura para implementación

FECHA: 06 de Abril 2021

NOMBRE	PROCEDENCIA	CORREO	FIRMA
1. Omar Lara Alamo	COPEMEX	omar.lara@copemex.com.mx	
2. Oscar Sandoval Quintan	SEMOVI/SEVP	osq.semovu@guadla	
3. Divina Givieres Cruz	SEMOVI/EST	divinerez.semovu@guadla.com	
4. Isaac Martínez	SEMOVI / PSP		
5.			

ACUERDOS:

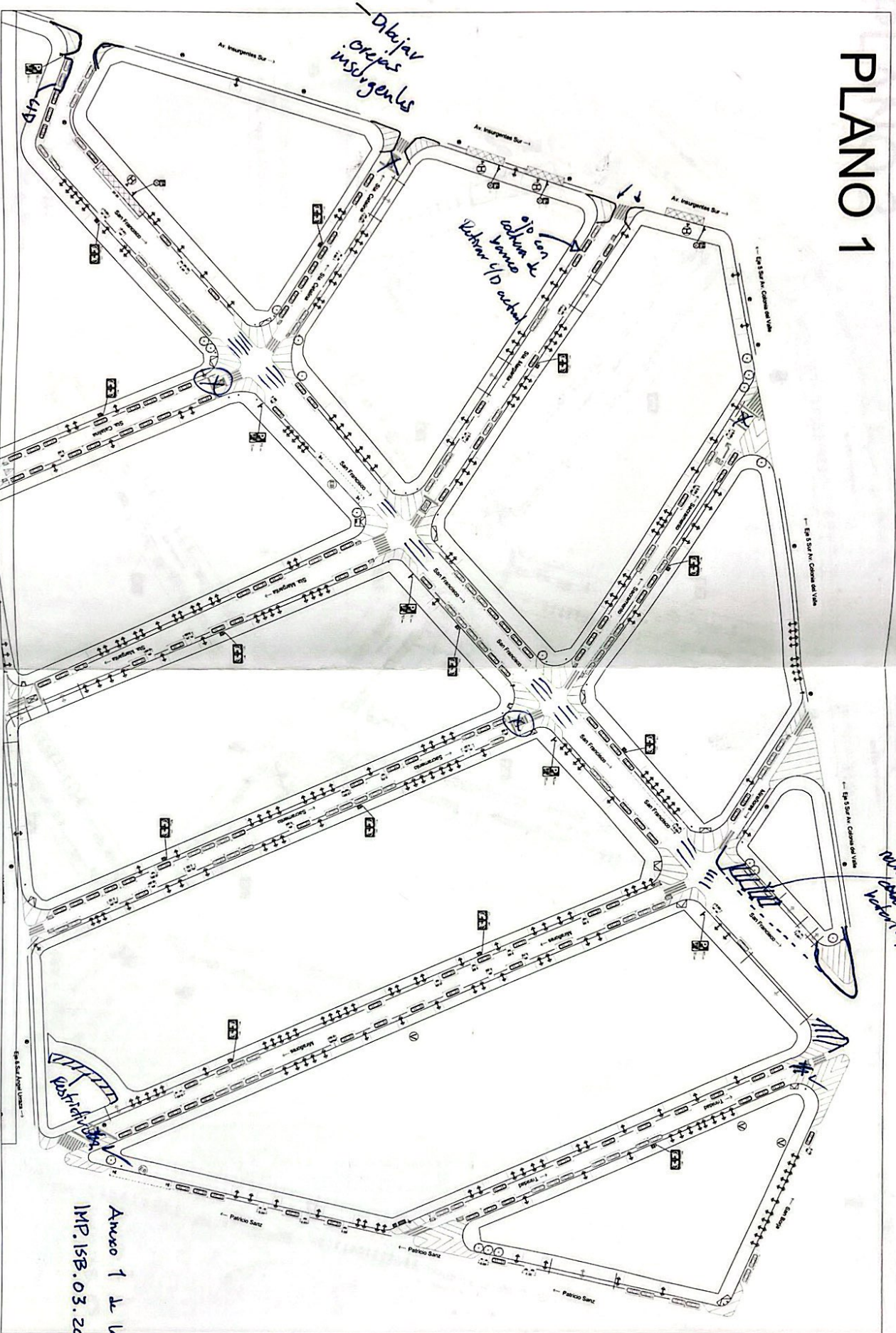
- 1 Se realiza un recorrido en las calles del polígono Insurgentes San Borja con la finalidad de revisar la propuesta de infraestructura presentada por COPEMEX, incluyendo señalización horizontal, vertical y emplazamientos.
- 2 Se realizan observaciones de la señalización de los planes, haciendo diversas anotaciones en los planes, las cuales deberán atenderse en los nuevos planes, por lo que se corrigió y se deberán incorporar nuevamente para su autorización.
- 3 No se encuentran observaciones en los emplazamientos propuestos, de acuerdo a lo visto en las fotos de emplazamiento y las observaciones en plano, por lo que serán sumadas los listados de equipos para su autorización con los planes.
- 4 Se solicita que se realice el mantenimiento a la señalización vial, pases peatonales, flechas, vallas y otros.



servicios urbanos, esto por parte de la Alcaldía, con la finalidad de que al momento de la implementación toda la señalización se encuentre en buen estado. Este mantenimiento podrá realizarse al momento de la implementación.

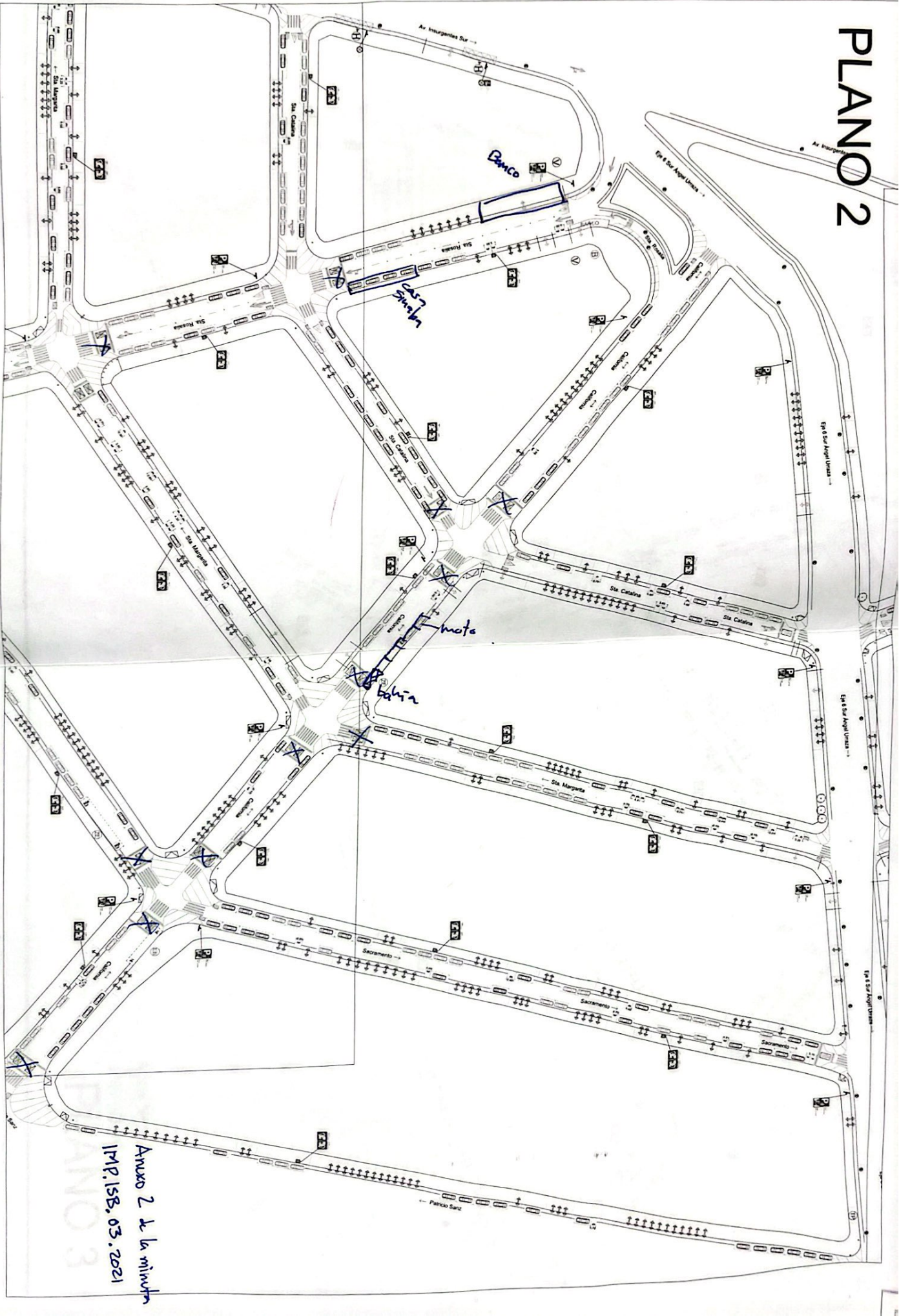
~~... el momento de la implementación...~~

# PLANO 1



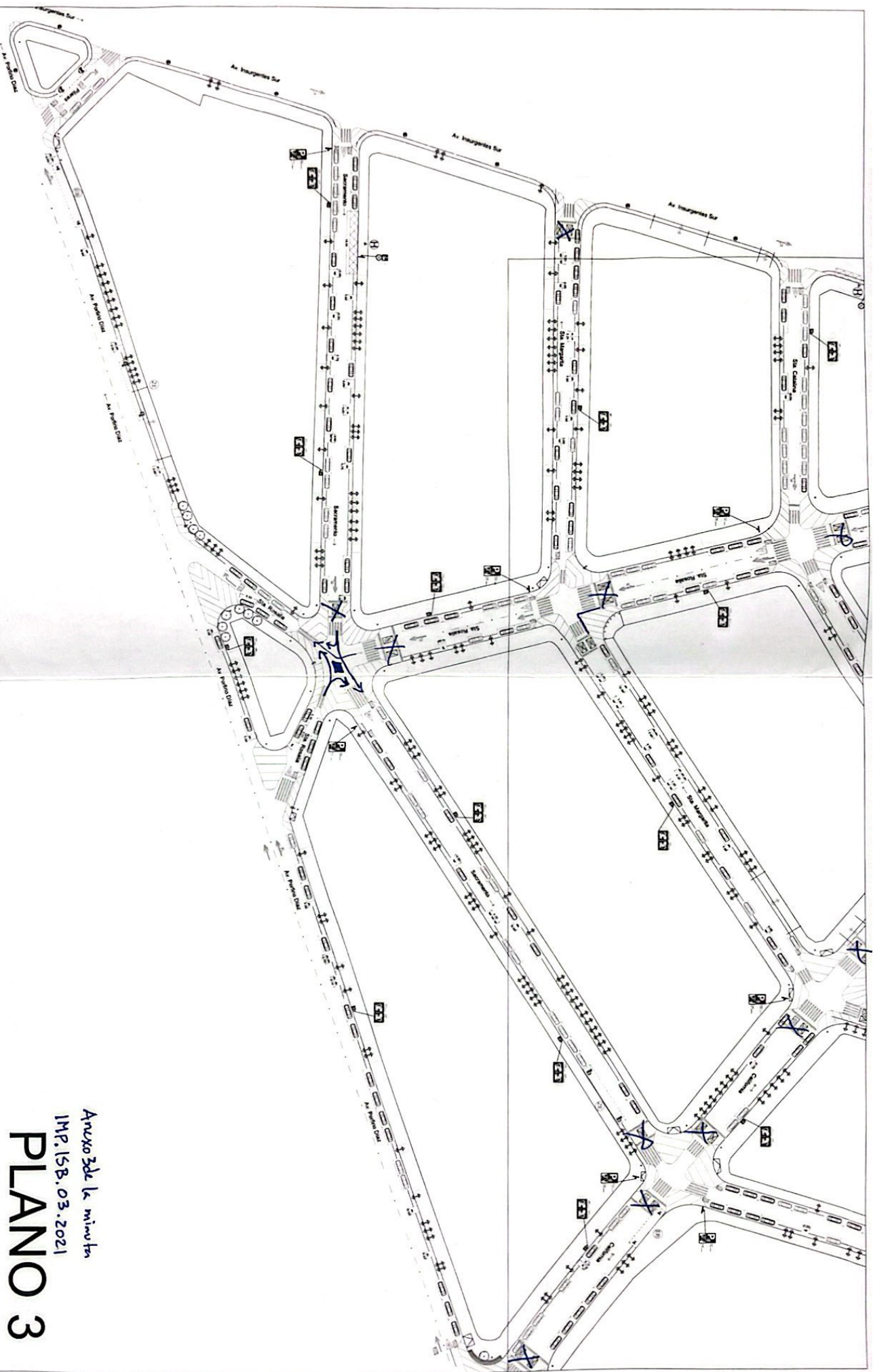
Anexo 1 a la minuta  
IMP. 15B. 03. 2021

# PLANO 2



PLANO 3

Anexo 2 de la minuta  
IM.P. I.S.B. 03. 2021



Anexo 3de la minuta  
IMR. 158.03.2021  
**PLANO 3**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
OFICINA DEL SECRETARIO  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA  
INSTITUCIONAL



**LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."